



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2020**

**PRESIDENTE**

D. Gentza Alamillo Udaeta

**CONCEJALES/AS**

D. Iñigo Pinedo Vadillo  
D<sup>a</sup>. Montse Angulo Solloa  
D. José Antonio Bartolomé Pesquera  
D<sup>a</sup>. Itxaso Gorbeña Allende  
D. Unai Campo Arenaza  
D<sup>a</sup>. Susana Martín Benavides  
D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez  
D<sup>a</sup>. Marian Mendiguren Mendíbil  
D. Koldo Mendioroz Goldaraz  
D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas diez minutos, del día siete de diciembre de dos mil veinte, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Extraordinaria, **celebrada de forma telemática**, y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo Pitillas.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo Pitillas

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

**1º.- Expediente N° 1/2020 de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal para 2020.-** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de transferencia de crédito dentro del Presupuesto Municipal para 2020, que dice así:

**“PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

**VISTA.-** *La necesidad de proceder a tramitar un expediente de transferencia de crédito, al objeto de transferir la consignación prevista inicialmente en el presupuesto para 2020, en la aplicación presupuestaria 336.602002, como una inversión a realizar por el Ayuntamiento, cuando lo que se pretende hacer es suscribir un Convenio con la Junta Administrativa de Llanteno, para subvencionar la ejecución por esta Entidad de la obra de restauración de dos muebles escolares pertenecientes a la citada escuela, que contienen un rollo de mapas de manera continua.*

**CONSIDERANDO.-** *Que en la aplicación presupuestaria 336.602001 existe un crédito disponible por importe de 2.000,00 Euros.*

**VISTO.-** *El interés público en la conservación del Patrimonio Histórico Artístico de todo el Municipio, en el que se incardina esta actuación.*

*Se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*



1º) Aprobar el expediente Nº 1 de transferencia de créditos, del ejercicio 2020, de la siguiente forma:

A) Aplicación del Estado de Gastos a minorar:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito disponible</u>	<u>Importe a minorar</u>
336.602001	DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	2.000,00 €	2.000,00 €
<b>Total minoración de crédito: 2.000,00 €</b>			

B) Aplicación del Estado de Gastos a incrementar:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito inicial</u>	<u>Incremento</u>
943.734002	SUBV. JUNTA ADMINISTRATIVA LLANTENO OBRA RESTAURACIÓN MUEBLES ESCOLARES	0,00 €	2.000,00 €
<b>Total aumento de crédito: 2.000,00 €</b>			

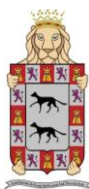
2º) Que se proceda por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad para 2020, resultantes de este expediente, con efectos inmediatos, una vez adoptado el acuerdo aprobatorio en su caso, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.7 de la Norma de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento para 2019, ". En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito que se hayan de someter a la aprobación del Pleno de la Corporación, entrarán en vigor una vez se haya adoptado el acuerdo aprobatorio, sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida en los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004, de 26 de marzo, (es decir, sin requisito de publicidad ni remisión a Diputación Foral)".

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta.

Documento firmado electrónicamente."

Este expediente fue informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, en la Sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria:



1º) Aprobar el expediente N° 1 de transferencia de créditos, del ejercicio 2020, de la siguiente forma:

A) Aplicación del Estado de Gastos a minorar:

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito disponible</b>	<b>Importe a minorar</b>
336.602001	DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	2.000,00 €	2.000,00 €
<b>Total minoración de crédito:</b>			<b>2.000,00 €</b>

B) Aplicación del Estado de Gastos a incrementar:

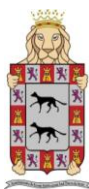
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito inicial</b>	<b>Incremento</b>
943.734002	SUBV. JUNTA ADMINISTRATIVA LLANTENO OBRA RESTAURACIÓN MUEBLES ESCOLARES	0,00 €	2.000,00 €
<b>Total aumento de crédito:</b>			<b>2.000,00 €</b>

2º) Que se proceda por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad para 2020, resultantes de este expediente, con efectos inmediatos, una vez adoptado el acuerdo aprobatorio en su caso, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.7 de la Norma de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento para 2020, ". En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito que se hayan de someter a la aprobación del Pleno de la Corporación, entrarán en vigor una vez se haya adoptado el acuerdo aprobatorio, sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida en los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004, de 26 de marzo, (es decir, sin requisito de publicidad ni remisión a Diputación Foral) .

**2º.- Dar cuenta del Expediente N° 5/2020 de Crédito Adicional, e informe de Secretaría-Intervención a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.-**  
A continuación, se da cuenta a la Corporación del expediente N° 5 de crédito adicional, financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 2020/553, cuyo texto es el siguiente:

**“DECRETO DE ALCALDÍA**

**VISTA.-** *La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, para suplementar o crear varias partidas de gasto, para proceder a pagos que son ineludibles según Memoria de la Alcaldía, y que no pueden esperar a la aprobación del presupuesto del año 2021.*



**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar los créditos adicionales que a continuación se relaciona:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE/€</b>
230.120.000	RETRIBUCIONES ASISTENTE SOCIAL	50,00 €
920.120.000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	18.440,27 €
920.141.001	CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL	6.200,00 €
920.160.001	SEGURIDAD SOCIAL	5.000,00 €
943.734.002	CONVENIO DE COLABORACION JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO OBRA RESTAURACION MUEBLES ESCOLARES	1.309,35 €
323.601.006	ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTO PROYECTO CALEFACCIÓN IKASTOLA	205,00 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>		<b>31.204,62 €</b>

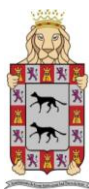
El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

<b><u>PARTIDA DE INGRESOS</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE/ €</u></b>
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	31.204,62 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>31.204,62 €</b>

El total de los créditos adicionales aprobados, es igual al total de los ingresos con los que se financian.

**Segundo.-** Que se proceda por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que se celebre.



*EL ALCALDE-PRESIDENTE,*

*Ante mí, LA SECRETARIA,*

*Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.*

*Fdo.: María Del Carmen Rojo Pitillas.*

*LA TESORERA ACCIDENTAL,*

*Fdo.- Clara Furundarena Udaeta.*

*Documento firmado electrónicamente*

Asimismo, se da cuenta a la Corporación del informe de Intervención, de fecha 25 de noviembre de 2020, en relación al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por la utilización del remanente de tesorería para financiar el citado crédito adicional, que dice así:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** *Modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.*

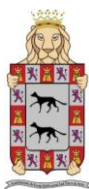
*En base a las funciones inherentes al cargo de Intervención del Ayuntamiento de Ayala-Aiara y dadas las modificaciones introducidas en la utilización del Remanente de Tesorería por la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, por las cuales para poder aprobar una modificación de crédito con cargo al remanente será necesario comunicar un informe de intervención al Pleno de la corporación constatando el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se emite el siguiente informe, que consta de dos anexos:*

- *Anexo I: propuesta de utilización de Remanente para habilitación de distintos créditos.*
- *Anexo II: informe de intervención a efectos de cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con Remanente de Tesorería.*

### **ANEXO I: PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE REMANENTE.**

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN 2019 NO GASTADO ANTES DE ESTE EXPEDIENTE: 143.535,55 €. (resto se ha utilizado para Expte. N° 1/2020 de crédito adicional (40.000,00 €), Expte. N° 1/2020 de incorporación de remanente de crédito (8.920,60), Expte. N° 4/2020 de incorporación de remanente de crédito (6.250,86 €), Expte. N° 2/2020 de crédito adicional (262.877,06 €), Expediente N° 3/2020 de crédito adicional (16.758,50 €) y Expediente N° 4/2020 de crédito adicional (112.042,36 €).**

**PROPUESTA DE UTILIZACIÓN: 31.204,62 €.**



<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE/€</b>
230.120.000	RETRIBUCIONES ASISTENTE SOCIAL	50,00 €
920.120.000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	18.440,27 €
920.141.001	CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL	6.200,00 €
920.160.001	SEGURIDAD SOCIAL	5.000,00 €
943.734.002	CONVENIO DE COLABORACION JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO OBRA RESTAURACION MUEBLES ESCOLARES	1.309,35 €
323.601.006	ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTO PROYECTO CALEFACCIÓN IKASTOLA	205,00 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>		<b>31.204,62 €</b>

**ANEXO II: INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A LOS EFECTOS  
DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD**

**I. FUNDAMENTO DEL INFORME**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la NF 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la NF 17/2014, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico- Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.*

*Por su parte, el artículo 7.3 de la misma Norma Foral establece que en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, se sustituirá el plan económico financiero por una comunicación al Pleno de la Corporación del informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local, que incluirá como mínimo:*

*a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Entidad y de los entes y organismos que de ella dependen.*

*b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto la evolución tendencial, es decir las políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.*

*c) Los principales supuestos en que se basarán las proyecciones de ingresos y gastos.*





d) *Estados presupuestarios y financieros en el momento de agotar el remanente de tesorería.*

e) *En su caso, el impacto sobre gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.*

*Este informe formará parte del expediente de modificación de crédito.*

*El acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.*

*Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Álava se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.*

### **ÁMBITO SUBJETIVO:**

*El presente Informe pretende analizar la situación de Inestabilidad provocada por la financiación de la modificación presupuestaria de cuyo expediente este informe forma parte, mediante la utilización de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara.*

### **OBJETIVOS:**

*La financiación de la modificación presupuestaria propuesta mediante Remanente de Tesorería quiebra el principio de Estabilidad, si bien, este incumplimiento no tiene un carácter estructural sino coyuntural.*

*A tal fin, se deben analizar las magnitudes presupuestarias, siendo el objetivo de este informe la constatación de los siguientes objetivos:*

- *Ahorro neto positivo*
- *Remanente de Tesorería positivo*
- *Nivel de endeudamiento consolidado inferior a los límites establecidos en cada ejercicio*
- *Estabilidad Presupuestaria consolidada con superávit o capacidad de financiación (en términos SEC)*
- *Se cumpla con la Regla de Gasto*

*De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de las Entidades Locales de Alava, en la redacción dada por la NF 17/2014, el presente informe se estructurará de la siguiente manera:*

*1.- Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizaran el cumplimiento o incumplimiento de los **objetivos de Estabilidad presupuestaria** de la Entidad.*

*2.- **Proyecciones de los Estados de Gastos e Ingreso***

*3.- **Impacto sobre el gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.***



## **II. DIAGNOSTICO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

*De los datos obtenidos en la última liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2019, destacamos los siguientes datos:*

<b>MAGNITUD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO</b>
<b>Ahorro neto ajustado</b>	<b>361.604,53 €</b>	<b>POSITIVO</b>
<b>Remanente de Tesorería para gastos generales</b>	<b>590.384,93 €</b>	<b>POSITIVO</b>
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>272.839,66 €</b>	<b>POSITIVO</b>
<b>Nivel de endeudamiento</b>	<b>0</b>	
<b>Estabilidad Presupuestaria</b>	<b>305.675,20 €</b>	<b>SUPERÁVIT. CUMPLIMIENTO</b>
<b>Regla de Gasto</b>	<b>20.388,08 €</b>	<b>4% INCUMPLIMIENTO</b>

*Respecto al incumplimiento de la regla del agosto, en la sesión del pleno de la Corporación, de fecha 21 de mayo de 2020, se dio cuenta del informe de intervención respecto a ese incumplimiento, que dice así:*

### **“...8.- INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.**

*El apartado 4 del artículo 7 de la Norma foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio establece que aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:*

*- Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.*

*- Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.*

*De acuerdo con lo contenido en este informe y en el resto de documentos que forman la liquidación de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, se cumplen todos los objetivos de déficit y deuda pública, así como la obtención de un Remanente de Tesorería y ahorro neto positivo.*

*El incumplimiento de la regla de gasto se ha debido a la asunción de gastos, tanto corrientes, como de inversión con recursos propios del Ayuntamiento, si bien, aun cuando el ayuntamiento ha asumido este incremento de gastos con recursos propios, el ahorro neto continúa siendo positivo por importe de 361.604,53 euros, garantizándose con ello, la sostenibilidad financiera de esta Entidad, tal y como se desprende de los datos contenidos en el presente informe....”*

## **III. PROYECCIONES DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.**





*Para definir con precisión las variables y medidas que nos permitan proyectar las cifras en el Plan Económico Financiero para este período, se establece este posible ESCENARIO:*

- *Partimos de un escenario complejo de crisis derivada de la pandemia del COVID-19, que si bien ha reducido algunos de los ingresos locales para 2020, sobre todo los obtenidos del FOFEL; por otra parte se han obtenido dos subvenciones para obras municipales, con cargo al programa LEADER 2019; que han paliado parte de esta minoración. Además que se va a tramitar alguna solicitud de subvención más, como la relativa al gasto al que da cobertura este expediente de modificación.*
- *En cuanto a los gastos partimos del mantenimiento de las restricciones en esta materia, y se va a seguir con el criterio de prudencia en los gastos, tanto para gastos de personal, como para otro tipo de gastos, derivados de las leyes de presupuestos generales del estado y de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (Regla de Gasto, Techo de Gasto, Estabilidad y Sostenibilidad Financiera).*

### **EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES.**

*La evolución de las magnitudes analizadas en los ejercicios que se indican, son las que se detallan a continuación:*

<b>OBJETIVOS</b>	<b>2.018</b>	<b>2.019</b>
<b>Estabilidad Presupuestaria</b>	302.088,60	305.675,20
<b>%Estabilidad/Ing. No financieros</b>	12,64 %	12,75 %
<b>Regla de Gasto</b>	-122.672,80	20.388,08
<b>Endeudamiento</b>	0	0
<b>Ahorro neto ajustado</b>	553.209,91	361.604,53
<b>%Ahorro neto/Ing. corrientes</b>	24,90 %	15,56 %
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	588.263,66	590.384,93

#### **IV. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS EN EL MOMENTO DE AGOTAR EL REMANENTE DE TESORERÍA.**

##### **III-C.1 REMANENTE DE TESORERÍA.**

*El Remanente de Tesorería positivo refleja la liquidez a corto plazo acumulada total de la entidad, en un momento dado del tiempo, que se encuentra disponible para financiar gasto en un futuro próximo.*

##### **Remanente de tesorería para gastos generales ajustado.**

*El remanente para gastos generales se ajusta con los datos de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto y con las devoluciones de ingresos pendientes de pago lo cual nos ofrece una imagen más real de la situación de esta magnitud. Esta magnitud nos ofrece información de la liquidez real a corto plazo de la entidad local.*

##### **III-C.2 AHORRO NETO.**



*El ahorro neto nos informa de la capacidad de endeudamiento que tiene la Corporación. Si el ahorro neto es negativo la entidad carece de capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo. Si el ahorro neto es positivo nos da información de la capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo y hasta que importe y en qué condiciones se pueden concertar. Ahora bien, para que esta magnitud nos de una información más fiel de la capacidad de endeudamiento de la entidad, la cuantía calculada conforme a lo establecido en la Norma Foral, debería ajustarse deduciendo de la misma aquellos ingresos que tuvieran un carácter excepcional y no repetitivo.*

### **III-C.3 DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS.**

*La deuda viva supone un indicador importante para evaluar la solvencia financiera de la entidad. Los problemas de solvencia pueden deberse a un exceso de endeudamiento que provoca un incremento de la carga financiera que unida al resto de gasto corriente hace imposible que sean absorbidos por los ingresos corrientes de la entidad desembocando en un ahorro neto negativo*

### **III-C.4 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

*La estabilidad presupuestaria nos informa de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad, lo cual indirectamente implica que se limita que se aumente el endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza cada año (calculado en términos SEC 95). Si la entidad tiene necesidad de financiación (sus gastos no financieros son superiores a sus ingresos no financieros) esto supone que la entidad necesita de financiación externa (endeudamiento) para hacer frente a sus gastos.*

*Si la entidad tiene capacidad de financiación (sus gastos no financieros son inferiores a sus ingresos no financieros) esta representa el margen de que dispone la entidad para hacer frente a su endeudamiento.*

### **III-C.5 REGLA DE GASTO.**

*La Regla de Gastos es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que este no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado para cada ejercicio presupuestario y, así, obtener un mayor ahorro público imponiendo una barrera al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación. Esta magnitud se determina para el presente ejercicio con la Liquidación del Presupuesto para 2019.*

## **III-D. CONCLUSIONES DE LA EVOLUCIÓN DE LAS DIFERENTES MAGNITUDES**

*De los datos manejados de los capítulos de los estados de gastos e ingresos, se estima que la financiación de la modificación presupuestaria financiada con Remanente de Tesorería no supone para esta Entidad un desequilibrio de carácter estructural, sino coyuntural, volviendo a cumplirse los objetivos marcados en el plazo de un año, sin necesidad de formular un Plan Económico Financiero.*



## **V. IMPACTO SOBRE EL GASTO CORRIENTE QUE IMPLICARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN.**

*De las proyecciones manejadas, se estima un ahorro corriente neto positivo, por lo que el gasto corriente que se pudiera generar en el futuro como consecuencia del gasto (o inversión) a financiar por la presente modificación de crédito podrá ser asumido por los ingresos corrientes generados por la entidad. Asimismo, el ratio de endeudamiento se sitúa por debajo del objetivo marcado para cada ejercicio presupuestario (no existe endeudamiento), por lo que, de la conjunción de ambos datos se deduce que **no se compromete la sostenibilidad financiera futura** de la misma.*

*Además hay que tener en consideración que las modificaciones propuestas en sí mismas no va a generar un aumento significativo del gasto corriente en ejercicios futuros.*

*El presente informe formará parte del expediente de modificación de crédito.*

*El acta de la sesión del Pleno, junto con el presente informe y demás documentación que sirva de soporte, deberá ser remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Alava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.*

*En Respaldiza.-*

*LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Fdo.- Carmen Rojo Pitillas.*

*Documento firmado electrónicamente.*

La Corporación se da por enterada.

**3º.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.**- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, que dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO.-** Que el Plan Estratégico de subvenciones, conteniendo las correspondientes al ejercicio 2020, fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2020, como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020.

**CONSIDERANDO.-** Que en el Anexo V del citado Plan Estratégico, se desglosa la actividad subvencional cuyos destinatarios son las Juntas Administrativas.

**CONSIDERANDO.-** El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de preservar y fomentar el patrimonio histórico artístico de todo el Municipio.

**VISTO.-** Que la Junta Administrativa de Llanteno, está acometiendo la obra de restauración de dos muebles escolares pertenecientes a la Escuela de Llanteno, que contienen un rollo de mapas de manera continua, para lo cual se ha solicitado una ayuda directa al Ayuntamiento de Ayala.

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:



Modificar el anexo V del Plan Estratégico de subvenciones (Actividad subvencional cuyos destinatarios son las Juntas Administrativas), añadiendo en el citado Anexo la siguiente subvención directa a la Junta Administrativa de Llantenno:

Subvención directa a la Junta Administrativa de Llantenno para la obra de restauración de dos muebles escolares pertenecientes a la Escuela de Llantenno, que contienen un rollo de mapas de manera continua, por importe de 3.309,35 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 943.734002 del Presupuesto Municipal para 2020.

En Arespaldiza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.”

Este expediente fue informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, en la Sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**4º.-Propuesta de Acuerdo respecto a la gestión del servicio del ciclo integral del agua para el Polígono Industrial de Murga- Consorcio de Aguas.-** Seguidamente se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la prestación del servicio de abastecimiento de al Polígono Industrial de Murga que dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

En relación con el asunto relativo a la prestación del servicio de abastecimiento de agua al Polígono Industrial de Murga por parte de este Ayuntamiento de Ayala, servicio que incluye, los servicios de “aducción” (o abastecimiento en red primaria) y “distribución” (abastecimiento en red secundaria), el saneamiento, el “alcantarillado” (saneamiento en red secundaria) y la “intercepción/depuración” (saneamiento en red primaria), se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo.

**VISTO** que por el CAKU se ha dado traslado a esta entidad del certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de 2020.

**CONSIDERANDO** que el CAKU, aporta justificación técnica, económica y jurídica suficiente para la adopción razonada del acuerdo que se propone.

**CONSIDERANDO** que, de la información suministrada por el propio CAKU, se desprende que su propia existencia a futuro, en cuanto a funcionalidad y sostenibilidad económico financiera; y a presente, en cuanto a su “especial” situación jurídico administrativa, existiendo otras alternativas de mayor seguridad jurídica y de mayor solvencia económica, se puede afirmar que resultaría contraria al interés público su continuidad.

**CONSIDERANDO** que existe una permanente situación de vulnerabilidad interna, relacionada con el impacto en todos los órdenes que supondría la separación o abandono del CAKU por las entidades que arrastran el mayor número de usuarios y consumos.

**RESULTANDO** que por la Secretaría municipal se han emitido informe al respecto.



**CONSIDERANDO** lo previsto en los artículos 7 ter de la Norma Foral 38/2013 de 13 de diciembre, Ley del Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril -Exposición de Motivos y en el apartado 2 y último párrafo del apartado 5, ambos del artículo 2, artículos 9, 10, 12, 17.1.15, 94, 97.3 y 104.2-, artículo 25 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así como en el artículo 6 de la Norma Foral 11/1995 de 20 de marzo de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

**CONSIDERANDO** lo previsto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 104 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 1955, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, Norma Foral, 3/2004, de 9 de febrero, Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO**- Proponer al órgano competente del Consorcio Kantauriko Urkidetza, (CAKU), la disolución o extinción del mismo por la causa referida en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 42 de sus estatutos, por cuanto el CAKU, ha concluido que su continuidad se estima contraria al interés público, tanto para el propio consorcio, como para las entidades que lo integran, ello en base a los informes y documentos que obran en el expediente.

**SEGUNDO**.- En el supuesto que el órgano competente del Consorcio Kantauriko Urkidetza, (CAKU), no acordase la disolución o extinción del mismo, por la causa referida en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 42 de sus estatutos, separarse el Ayuntamiento de Ayala del Consorcio de Aguas, Kantauriko Urkidetza, (CAKU), por los motivos expuestos, dando traslado de este acuerdo de separación al máximo órgano de gobierno del consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se faculta y encomienda expresamente al Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Ayala, a fin de que realice todas las acciones legales que en derecho correspondan, en orden a materializar el anterior acuerdo, incluyendo en las mismas el instar, negociar y aprobar, en su caso, la cuota de separación que proceda, el régimen de prestación transitorio del servicio por el mismo Consorcio, la fecha de la efectividad de la separación y cuantas otras determinaciones precise así como a instar y ejercitar las acciones legales oportunas –ya en sede administrativa, ya en sede jurisdiccional que procedan- en defensa de los derechos del Ayuntamiento, a cuya Pleno deberá dar cuenta de las actuaciones practicadas.

**TERCERO**.- En el supuesto de aprobarse por la Asamblea General del CAKU la disolución, se propone que la misma, sea acordada por ese órgano en la modalidad de “extinción sin liquidación”, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Esto implica la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, en la que las entidades que formaban parte del CAKU decidan incorporarse para la prestación de los servicios relacionados con el ciclo Integral del Agua.





El Consorcio de Aguas, Kantauriko Urkidetza, (CAKU) **será el único responsable y deberá garantizar la continuidad en la relación laboral, del personal funcionario o laboral del mismo,** bien por adscripción, subrogación o por cualquier otra fórmula válida en derecho.

**CUARTO.-** Aprobar la continuidad en la gestión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento y depuración de las aguas en el Polígono Industrial de Murga. a través de una de las figuras, el consorcio, prevista en los artículos 101 y 104 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril, por cuanto se considera imposible la prestación del servicio mediante gestión directa, y por razones de viabilidad, de eficiencia o eficacia, expuesta en la documentación aportada por CAKU.

**QUINTO.-** Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Ayala al Consorcio de “Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava” (URBIDE) y la correlativa aceptación de los Estatutos vigentes en el mismo.

La incorporación al citado Consorcio se realizará en relación a la prestación por éste a los/as vecinos/as y usuarios/as del Polígono Industrial de Murga de este término municipal de los siguientes servicios :

- Abastecimiento de Agua en Red Primaria, Suministro en “Alta” o Servicio de Aducción: Comprende las funciones de captación o alumbramiento, embalse, transporte, tratamiento y conducción hasta grandes usuarios/as finales o hasta los depósitos cabecera de la red de distribución.
- Abastecimiento de Agua en Red Secundaria, Suministro en “Baja” o Servicio de Distribución: Comprende las funciones de almacenamiento en depósitos (del agua suministrada en red primaria) y reparto mediante tuberías hasta las acometidas que conectan con las instalaciones privadas de los/las usuarios/as finales (domicilios, comercios, industrias y demás establecimientos).
- Saneamiento en Red Primaria o Servicio de Intercepción y Depuración: Comprende los colectores e interceptores generales (que conectan el alcantarillado con las estaciones depuradoras de aguas residuales), los sistemas de depuración (con todas sus instalaciones anejas de tratamiento y eliminación de residuos), y los emisarios (que devuelven el agua depurada al medio acuático receptor).

Saneamiento en Red Secundaria o Alcantarillado: Recoge las aguas residuales domésticas, industriales y pluviales de las acometidas domiciliarias o industriales, o de imbornales y sumideros y las vierte a la red primaria de saneamiento o, en su caso, en el medio acuático natural.

La incorporación acordada supone la expresa aceptación de las condiciones fijadas por el Consorcio de “Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava” (URBIDE) y acordadas por su Asamblea General, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2019.

En el supuesto de “extinción sin liquidación”, el destino de los importes económicos, que se aporten a URBIDE, y que deberán acreditarse con los correspondientes certificados de saldos bancarios e inventario de bienes y derechos, quedarán vinculados y formará parte de los activos de éste; no obstante, independientemente de su clasificación e





imputación en la partida presupuestaria y contable que corresponda conforme a las normas de contabilidad pública vigentes, dichos importes estarán vinculados en su integridad a actuaciones a ejecutar, en las entidades que provenientes del CAKU hayan hecho esas aportaciones a URBIDE con su integración.

La ejecución de dichas actuaciones con los fondos referidos, no podrá generar ningún efecto negativo en la asignación de actuaciones futuras que apruebe el Consorcio de Aguas de Álava y que se financien con los fondos generales.

**SEXTO:** Designar representante de esta entidad local en el Consorcio URBIDE y en todos sus órganos de gobierno y administración a D. GENTZA ALAMILLO UDAETA y como suplente del mismo a D. JOSÉ ANTONIO BARTOLOMÉ PESQUERA.

**SÉPTIMO.-** Facultar expresamente al Alcalde/Presidente a fin de que realice la totalidad de actuaciones y suscriba los documentos privados o públicos necesarios en orden a la completa ejecución de este acuerdo y efectiva incorporación de esta Entidad Local en el Consorcio “Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava” (URBIDE).

En Arespalditza.- EL ALCALDE.-Fdo. Gentza Alamillo Udaeta.-“

Interviene el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), para señalar que el Grupo Municipal EH-BILDU, ha presentado en el Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2020, una propuesta de acuerdo para Pleno, relativa a este punto del Orden del Día; y que esta misma mañana, ha remitido un nuevo escrito con una serie de consideraciones. Señala que, al tratarse de un pleno extraordinario, hay que seguir el orden del día tal como estaba establecido; pero no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la propuesta presentada puede tratarse como una enmienda, es decir, como una propuesta de modificación del dictamen aceptado en la Comisión; por ello, se procederá en primer lugar a la votación de la propuesta que presentó EH BILDU, y posteriormente, se votará el Dictamen de la Comisión, con la propuesta del Equipo de Gobierno que fue la que se sometió a Dictamen.

La propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal EH-BILDU, dice así:

*“La Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza ha solicitado a las entidades que la componen, entre ellas el Ayuntamiento de Aiara, que se pronuncien sobre la disolución o salida de dicho Consorcio, y su integración en el Consorcio de Aguas Urbide.*

*EH Bildu propone el siguiente acuerdo para su debate y aprobación en Pleno:*

- 1. El pleno del Ayuntamiento de Aiara, propone al presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza el aplazamiento de las fechas tanto de la toma de decisión de las entidades que conforman el Consorcio como de la Asamblea General Extraordinaria.*
- 2. El pleno del Ayuntamiento de Aiara, insta al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza a diseñar una campaña de información junto con un proceso de participación abierto tanto a las entidades que lo conforman, como a todas sus vecinas y vecinos, con el fin de que se analicen realmente todas las diferentes alternativas existentes de cara a una correcta gestión del ciclo integral del agua en Aiaraldea.*



3. *Se dará traslado de este acuerdo al Presidente del Consorcio Kantauriko Urkidetza.*

*Kantauriko Urkidetzako Gobernu Batzordeak partzuergoa osatzen duten erakundeei, besteak beste Aiarako Udalari, eskatu die partzuergoa desagitea edo bertatik ateratzeari buruzko eta Urbide Partzuergoan sartzeari buruzko iritzia eman dezatela.*

*EH BILDUK honako akordio hau proposatzen du Osoko Bilkuran eztabaidatu eta onartu dadin:*

1. *Aiarako Udalaren osoko bilkurak Kantauriko Urkidetza Ur Partzuergoko presidenteari proposatu dio Partzuergoa osatzen duten erakundeek erabakiak hartzeko epeak eta Ezohiko Batzar Orokorra atzeratu ditzan.*
2. *Aiarako Udalaren osoko bilkurak Kantauriko Urkidetzari eskatzen dio informazio-kanpaina bat diseina dezala, berau osatzen duten erakundeei eta herritar guztiei irekitako partaidetza-prozesu batekin batera, Aiaraldeko uraren ziklo integrala behar bezala kudeatzeko dauden aukera guztiak benetan azter daitezzen.*
3. *Erabaki hau Kantauriko Urkidetzako lehendakariari helaraziko zaio.”*

El Sr. Alcade, cede la palabra a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), por si tuviera alguna argumentación que hacer al respecto de su propuesta.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) procede a la lectura de un texto respecto a este punto del Orden del Día, que dice así:

***“Joan den azaroaren 25ean, emakumeen aurkako indarkeria salatzeke egunean eta EH Bilduko zinegotziok eguneko jarduerak antolatzen ari ginen egunean, batzordeak egiteko ezohiko deialdia jaso genuen udaletik. Puntuetako bat Murgako industrialdea-Ur Partzuergoko uraren ziklo integralaren zerbitzuaren kudeaketari buruzko erabaki-proposamen bat zen.***

***Hurrengo egunean, batzordeak prestatzen hasi ginen, eta ikusi genuen lehen aipatutako batzordea 12 artxiboz osatuta zegoela. Horietako batzuk luzeak eta hizkera juridikoarekin idatziak ziren, eta horrek arretaz irakurtzea eskatzen zuen. Hurrengo egunean, 27an, eskaera bat egin genion udalari, uraren kudeaketaren gaiari buruz, aipatutako kudeaketari buruzko beste akordio-proposamen bat sar zedin, hura bozkatzeko.***

***Batzordeak egin zirenean, jakinarazi ziguten gure proposamena ez zela bozkatuko ezohiko osoko bilkuran, batzordeak baino 48 ordu balioudun lehenago bidali behar zelako.***

***Gure ustez, denbora horretan ezinezkoa da EAJk bozkatzeko proposatzen zuen akordioa behar bezala kudeatzea. Presa horiek ugariak dira Caku desagitea eta Urbiden sartzea onartzeak izan duen ibilbidean, eta, dirudienez, egin beharreko urratsaren ondorioei buruzko gogoeta saihestu nahi da. EH Bilduk gai hau mahai gainean jarri zenetik esan duena da denbora nahikoa behar dela sakon jorratzeko, alde onak eta txarrak kontrastatzeko, etorkizunean gure herritarrengan eragin handia izango duen akordioaz ari baikara.***



*Uraren kudeaketa eraginkorra jokatzeko ari gara, eta muturrak argitzeko behar adina denbora emateko moduko garrantzia duen kontua da hau. Urbiden erritmo behartuan sartzen jarraitzeak, praktikan, inplikaturako administrazioei informazioa eta eztabaidarako gaitasuna usurpatzea dakar.*

*Esango digutenez, gai hori aurreko foroetatik pasatu da, baina guztiok dakigu gai horri buruzko benetako eztabaida akordio bidez iritsi dela, bai ala ez, eta orduan piztu da eztabaida, ez lehenago, nahiz eta gai hori aspalditik dagoela saldu nahi diguten.*

*Guretzat erantzukizun kontua da zalantzak sortzen dituen eta ziurtasunetan baino gehiago promesetan bilduta iristen den prozesu baten aurrean.*

*Horregatik guztiagatik, EH Bilduk egindako proposamena osoko bilkuran bozkatu ahal izateko legezko formula bilatzea eskatzen dugu; izan ere, uste dugu proposamen guztiek aukera berberak izan behar dituztela eta gertatutakoaren aurrean babesik gabe sentitzen garela.*

*El pasado 25 de noviembre, día de denuncia de la violencia contra las mujeres y día en que quienes componemos las concejalías de EH Bildu estábamos ocupadas organizando las actividades del día, recibimos del ayuntamiento una convocatoria extraordinaria para celebrar comisiones. Uno de los puntos se refería a una Propuesta de Acuerdo respecto a la gestión del servicio del ciclo integral del agua para el Polígono Industrial de Murga- Consorcio de Aguas.*

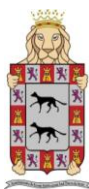
*Al día siguiente comenzamos a preparar las comisiones y nos encontramos con que la anteriormente mencionada comisión se componía de 12 archivos alguno de los cuales eran extensos y redactados con lenguaje jurídico, lo que requería una atenta lectura. Al día siguiente, 27, hicimos una petición al ayuntamiento para que, referido al tema de la gestión del agua, se introdujera para votarla otra propuesta de acuerdo sobre la mencionada gestión.*

*Durante la celebración de las comisiones se nos hizo saber que nuestra propuesta no se iba a votar en el pleno extraordinario porque esta debía haberse enviado 48 horas hábiles antes de las comisiones.*

*Consideramos que es imposible en el tiempo dado hacer una correcta gestión del acuerdo que proponía el PNV a su votación, prisas que abundan en la trayectoria que está teniendo la aprobación de la disolución del Caku y la incorporación a URBIDE donde parece que se quiere evitar la reflexión sobre las consecuencias del paso a dar. Lo que desde EH Bildu venimos diciendo desde que este punto se ha puesto sobre la mesa es la necesidad de tiempo suficiente para abordarlo en profundidad, para contrastar pros y contras, porque estamos hablando de un acuerdo con muchas repercusiones a futuro en nuestra ciudadanía.*

*Nos estamos jugando la gestión eficiente del agua y esta es una cuestión de entidad como para dar el tiempo suficiente para aclarar extremos. Seguir adelante con la incorporación a Urbide a ritmos forzados supone en la práctica usurpar a las administraciones implicadas ya la ciudadanía información y capacidad de debate.*

*Se nos dirá que esta cuestión ya ha pasado por foros previos, pero todas y todos sabemos que el debate real sobre este asunto ha llegado en forma de acuerdo, de sí o no a la incorporación, y es entonces cuando se ha suscitado el debate, no antes, por mucho que se nos quiera vender que esta cuestión lleva tiempo presente. Para nosotras y nosotros es una cuestión de responsabilidad ante un proceso que suscita dudas y que llega envuelto en promesas más que en certezas.*



*Por todo ello, pedimos que se busque la fórmula legal para poder votar en el pleno la propuesta hecha por EH Bildu ya que pensamos que todas las propuestas han de tener las mismas oportunidades y que nos sentimos en situación de indefensión ante lo sucedido.*

### ***EH Bildu Aiara”***

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que el orden del día de las Comisiones, como es habitual, se remitió con dos días hábiles de antelación; no obstante y como ya se ha comentado, se procederá a votar la propuesta de EH-BILDU y posteriormente, la propuesta y el dictamen de la Comisión, tal cual se adoptó.

Se pasa a continuación a la votación, respecto a la propuesta de acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2020, presentada por el Grupo Municipal EH-BILDU, arriba transcrita, que obtiene los votos a favor de los y las representantes de los Grupos Municipales AIARA BATUZ y EH-BILDU, y el voto en contra del Grupo Municipal EAJ-PNV, y por tanto, es rechazada.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) procede a la lectura de un texto relativo a su posicionamiento respecto a este punto del Orden del Día, que dice así:

**“AIARA BATUZ, POSICIONAMIENTO SOBRE EL PUNTO N° 4 DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2020.**

*Ante la propuesta de acuerdo respecto a la gestión del servicio del ciclo integral del agua para el polígono industrial de Murga, Aiara Batuz, en la comisión informativa extraordinaria celebrada el pasado 30 de noviembre de 2020, expuso que se iba a abstener, ya que, hasta el momento, en ninguna otra ocasión se ha pedido opinión alguna sobre la gestión del agua y saneamiento a nuestro grupo.*

*Tras las elecciones municipales, el Ayuntamiento de Ayala organiza su funcionamiento político y entre los nombramientos que se hacen, se designa un representante en el Consorcio de aguas Kantauriko Urkidetza (CAKU), ya que hace años el ayuntamiento encomendó la gestión del agua al CAKU y es ente consorciado.*

*Supuestamente, la persona que representa al Ayuntamiento de Ayala, en este caso el alcalde Gentza Alamillo Udaeta, lleva, a los órganos de gobierno del CAKU, la postura de la corporación, tras debatir los temas que correspondan.*

*Actualmente, con la mayoría absoluta que ostenta el partido EAJ-PNV en el Ayuntamiento, la decisión final, tras analizar los temas, podría ser la resultante del voto a favor de EAJ-PNV. Aun así, la realidad no es esa. Desde Aiara Batuz se ha solicitado más de una vez que se informe sobre la gestión que se lleva a cabo en el Consorcio, incluso se ha solicitado el cambio de estatutos, pidiendo más representación para las JJAA consorciadas.*

*Llevamos años sin ser informados de las decisiones que allí se toman, sin ser parte de ese voto que el alcalde emite en cada Junta de Gobierno y asamblea general celebrada. Como representante solo emite el voto que, o bien su partido considera, o bien él personalmente considera.*

*Ahora nos enfrentamos a un tema de tal calado e importancia que el representante en el consorcio no puede decidir solo, sino que ha de ser a través de un acuerdo plenario, tal y como obliga la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que en su artículo 123.1f, detalla que corresponde al pleno las atribuciones de los acuerdos relativos a la*





*participación en organizaciones supramunicipales, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.*

*Y, probablemente debido a la Ley, no debido al interés que nuestro representante en el CAKU tiene sobre la opinión del resto de grupos políticos, nos encontramos en este pleno extraordinario, votando, antes del día 10 de diciembre (este jueves), que es cuando se va a celebrar la asamblea general del CAKU, varios asuntos:*

*Proponer al órgano competente del CAKU, la disolución o extinción del mismo, por la causa referida en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 42 de sus estatutos.*

*En el supuesto que el órgano competente del CAKU, no acordase la disolución o extinción del mismo, por la causa referida en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 42 de sus estatutos, separarse el Ayuntamiento de Ayala del CAKU.*

*En el supuesto de aprobarse por la Asamblea General del CAKU la disolución, se propone que la misma, sea acordada por ese órgano en la modalidad de “extinción sin liquidación”, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Esto implica la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, en la que las entidades que formaban parte del CAKU decidan incorporarse para la prestación de los servicios relacionados con el ciclo Integral del Agua.*

*Aprobar la continuidad en la gestión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento y depuración de las aguas en el Polígono Industrial de Murga, a través de una de las figuras, el consorcio.*

*Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Ayala al Consorcio de “Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava” (URBIDE) y la correlativa aceptación de los Estatutos vigentes en el mismo.*

*La antesala al día de hoy fue la comisión extraordinaria en donde se dictaminó el tema para tratarlo en este pleno extraordinario, y allí, el propio alcalde expuso que es un tema “que ya se veía venir”. Y si se veía venir, nosotros nos preguntamos por qué dejarlo sin tratar entre todos los que conformamos el consistorio, hasta esta semana pasada. El agua y su gestión, un tema de suma importancia, sobre el cual ya en la Junta de Gobierno del CAKU del 13 de julio de 2020, se encomendó a los representantes de los Entes Locales consorciados que difundieran el contenido de las consideraciones que habían realizado con relación a la reflexión estratégica sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea en los próximos años, que se había llevado a cabo partiendo de la ejecución de las infraestructuras contempladas en la planificación hidrológica. Se hace caso omiso por parte del representante del Ayuntamiento en el CAKU y, además, cuando la Junta de Gobierno del CAKU, celebrada con fecha de 16 de octubre de 2020, dictamina favorable el elevar a la Asamblea General la propuesta de acuerdo que se va a votar hoy, el representante lo deja sobre la mesa hasta el 30 de noviembre de 2020 (fecha en la que el propio Ayuntamiento, como ente gestor debía haber comunicado su postura plenaria al CAKU).*

*Creemos que el equipo de gobierno ha hecho una gestión nefasta del asunto. Sabiendo de antemano los resultados del acuerdo plenario, por esa mayoría de votos con los que cuenta, nos encontramos ante la gestión de un bien básico para la ciudadanía, como es el agua, sin haber compartido con el resto de los políticos un análisis sobre el tema. El agua y su gestión necesita de tiempo de análisis, debate, consultas, planteamientos...*

*Conocemos que EAJ-PNV, no EAJ-PNV Ayala, sino EAJ-PNV como partido, apuesta por un único consorcio en Álava, se ha podido leer en prensa. Una vez más nos parece que Ayala no cuenta, o cuenta como los demás, cuando en realidad, no todas las zonas de Álava son iguales. Quizá lo ideal sea la figura de un único consorcio, o no.*



*Para tomar decisiones de este calado es imprescindible contar con información y hacer un análisis con tiempo.*

*Aiara Batuz no va a valorar si la propuesta de acuerdo es la correcta o no, no sin tiempo, no sin información, no sin debate en el Ayuntamiento, no sin haber tomado parte durante años porque el representante ha hecho y deshecho como ha querido.*

*Un análisis conjunto, con la celebración quizá de varias comisiones, podía haber derivado en un acuerdo plenario con apoyo a la propuesta.*

***Hoy, tratado de este modo, abstención ante este mal hacer del alcalde y su equipo.”***

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) señala respecto del texto leído, que está de acuerdo en que no ha habido tiempo suficiente para analizar y debatir el asunto como habría sido requerido. Señala que le parece esclarecedor que el Alcalde no quiera debatir ahora sobre el tema, y eso refleja la importancia que da el partido mayoritario en el Ayuntamiento a la oposición. Considera que la información ha estado de una alguna manera dirigida, y que la decisión estaba ya tomada de antes. Añade además que, se ha presionado en todo momento para agilizar la votación empleado el miedo como recurso, y considera que no son las formas adecuadas para tratar una cuestión tan importante como esta. Concluye que van a seguir pidiendo más tiempo a pesar de que les esté siendo negado.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) procede a la lectura de un texto que fundamenta el posicionamiento de su grupo respecto a este asunto, y que dice así.

*“-Hay que cumplir con la directiva marco del agua 2000/60.  
- "lo que buscamos es conseguir el mejor servicio al mejor precio"  
- "la gestión de agua potable sea siempre pública y no dejar ningún resquicio para que en algún momento pueda ser privatizada".-*

*“ Las EDAR de Markijana y Basurbe estarán en marcha para 2020 o 2021 y van a implicar un cambio brutal en las facturas, porque estamos hablando de en torno a dos millones de euros anuales en mantenimiento, y hay que adelantarse. Por eso organizamos en marzo unas jornadas en las que queríamos poner sobre la mesa la que se nos avecina, y la necesidad de definir un modelo de gestión del agua. Existen dos alternativas: el modelo de cuenca, que entendería el Nervión como un todo, desde Orduña hasta Bilbao, y que llevaría a Ayala a integrarse en el Consorcio de Aguas de la capital vizcaína, o el modelo administrativo, vinculado a Álava, que permitiría pensar en un organismo provincial para la gestión de los consorcios de todo el territorio, e incluso soluciones intermedias de encomiendas de gestión, convenios o similares. Sea como fuere, la definición del modelo es algo fundamental, porque el actual consorcio de aguas del valle carece de capacidad alguna para hacer frente a ese reto. Lo que está claro, de todas formas, es que el coste se va a disparar”. ( Diario de Noticias de Alava)*

***-Directiva Marco del Agua 2000/60.***

*o El agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal.*

*o El éxito de la presente Directiva depende de una colaboración estrecha y una actuación coherente de la Comunidad, los Estados miembros y las autoridades locales, así como de la información, las consultas y la participación del público, incluidos los usuarios.*

*o El abastecimiento de agua es un servicio de interés general, tal como se define en la Comunicación de la Comisión «Los servicios de interés general en Europa»*





*o Una política de aguas eficaz y coherente debe tener en cuenta la vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos situados cerca de las costas y los estuarios o en golfos o mares relativamente cerrados, puesto que el equilibrio de todas estas zonas depende en buena medida de la calidad de las aguas continentales que fluyen hacia ellas. La protección del estado de las aguas en las cuencas hidrográficas proporcionará beneficios económicos, al contribuir a la protección de las poblaciones piscícolas, incluidas aquellas que tienen su hábitat cerca de las costas.*

*o A efectos de la protección del medio ambiente, es necesario integrar en mayor medida los aspectos cualitativos y cuantitativos de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, teniendo en cuenta las condiciones de escorrentía natural del agua dentro del ciclo hidrológico.*

*- El Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza es un Consorcio de gestión del ciclo integral del agua que nació con la vocación de aunar a los entes gestores de la Comarca del Alto Nervión y poder gestionar desde la eficacia/eficiencia y cumpliendo con lo que la directiva marco del agua establece en cada momento en tema de abastecimiento/saneamiento y repercusión de costes. Para las obligaciones que teníamos en ese momento nos sirvió puesto que gestionaba la red de alta/baja del abastecimiento. El problema surge cuando se ha de incorporar irremediamente la obligación de actuar en el saneamiento en alta y la puesta en marcha del sistema que le acompaña. Cuestión que se ha ido dejando atrás pero que tiene que estar definida como modelo para la llegada de las instalaciones de depuración del alto Nervión en 2025. Y en esa idea se ha trabajado los últimos años. Se hicieron ya en los años 2010 aprox los primeros estudios económicos de la realidad futura que se nos venía. Se han estudiado todas las posibilidades en otros consorcios. Imposible ir solos. Los entes pequeños*

*- Los Consorcios. Son modelos de gestión eficaz contrastados. Incluso los ayuntamientos y entidades gobernados por Bildu (Orduña sin ir más lejos) están dentro de ese modelo, en Gipuzkoa y en Bizkaia. La realidad de Araba es algo más compleja porque además de 51 ayuntamientos también hay 336 Juntas Administrativas con competencias en esta materia.*

*Modelos cercanos de Consorcios de aguas:*

*-El Consorcio de aguas del gran Bilbao representa el 91,26% de la población de Bizkaia ( el 48,20 % de Euskadi=1 millón de habitantes). 81 municipios, la Diputación de Bizkaia y el Gobierno Vasco.*

*- Amvisa. Sociedad de aguas municipales de Vitoria (S.A.). Un modelo local basado en lo local. 79% de la población de Araba.*

*- Urbide. Consorcio alavés. 76. Reciben el agua en alta como antes. Cada uno gestiona la red de baja.*

*- El modelo de Consorcio Kantauriko Urkidetza como ente específico en la gestión del agua (abastecimiento) ha funcionado muy bien y Ayala ha estado a gusto antes y después de su incorporación con la red de baja. La experiencia ha sido muy positiva a nivel técnico y de gestión*

### **Nueva situación**

*- Marco competencial. Lo que se plantea no es renunciar a la competencia en esta materia. En realidad se realiza una encomienda de gestión con una serie de obligaciones de las dos partes ( como hasta ahora en el Consorcio Kantauriko Urkidetza). Si en algún momento del proceso se decide salir, se recupera la gestión porque la competencia no se pierde nunca.*



*-La representatividad. Este Consorcio apuesta por un modelo de representatividad donde todos los entes tiene representación (hasta los más pequeños) y Ayala lo tendrá según sus habitantes también.*

*- Mayor coste con la llegada del saneamiento. Hay una directiva marco europea que obliga a repercutir el coste en la tarifa. Una obra de más de 66 millones de euros que paga el Estado y con la aportación del Gobierno Vasco en la adquisición de terrenos (2,4 millones). Y un gasto anual de mantenimiento aprox de 2 millones de euros en las depuradoras de última generación. Con la masa poblacional de la comarca deberíamos multiplicar la tasa por siete para poder afrontar su gestión.*

*-Recuperación de costes. Actualmente el coste del servicio ( Abastecimiento-alta y baja-y saneamiento-alcantarillado) repercute en la tarifa. Cuando entre el saneamiento hay que depurar las aguas residuales y esto exige unas tasas inasumibles. La única opción es pasar a un consorcio mayor.*

**Urbide nos garantiza:**

- **Adscripción a la DFA**
- **Urbide propiciara que el coste de gestión del agua cara a futuro (las depuradoras) no sea tan elevado aplicando políticas de equilibrio territorial**
- **Se garantiza la prestación de servicios PUBLICOS de calidad”**

Interviene la Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano (EH-BILDU) para señalar que no conoce el motivo por el cual EAJ-PNV, no ha compartido antes ese análisis con el resto de la Corporación.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde indicando que ese análisis se compartió en las últimas jornadas realizadas en la legislatura pasada, y también en las últimas jornadas realizadas en el Antzoki de Amurrio, y también en la Comisión.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) insiste en que se trata de un análisis no compartido entre los tres grupos políticos.

Interviene el Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH-BILDU) para manifestar que hay que hablar con la gente. Indica que hay dos modelos de gestión del agua, uno centralizado y otro descentralizado, y que el centralizado es el propuesto en esta Comisión, que es de gestión única en todo el territorio, es decir, un único ente será el que decida el modelo de gestión para todos los alaveses. Añade que considera un error votar a favor de esta propuesta, que supone la pérdida de recursos para los alaveses y que Urbide no tiene capacidad, en la actualidad, para la gestión integral del agua. Concluye solicitando seis meses de moratoria para poder realizar un mayor análisis.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que el Sr. Concejal D. Koldo Mendioroz habla de privatización, cuando lo que se trata es de una encomienda de gestión, y por otra parte las Juntas Administrativas toman sus propias decisiones en ejercicio de su competencia.

Este asunto fue Dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente, en Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre



de 2020, con el voto a favor de los y las representantes del grupo Municipal EAJ-PNV, el voto en contra de los y las representantes del Grupo EH-BILDU, y la abstención de la representante del Grupo Municipal AIARA BATUZ.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de los y las representantes del grupo Municipal EAJ-PNV, que al mismo tiempo representa la mayoría absoluta, el voto en contra de los y las representantes del Grupo EH-BILDU, y la abstención de la representante del Grupo Municipal AIARA BATUZ, adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**- Proponer al órgano competente del Consorcio Kantauriko Urkidetza, (CAKU), la disolución o extinción del mismo por la causa referida en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 42 de sus estatutos, por cuanto el CAKU, ha concluido que su continuidad se estima contraria al interés público, tanto para el propio consorcio, como para las entidades que lo integran, ello en base a los informes y documentos que obran en el expediente.

**SEGUNDO**.- En el supuesto que el órgano competente del Consorcio Kantauriko Urkidetza, (CAKU), no acordase la disolución o extinción del mismo, por la causa referida en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 42 de sus estatutos, separarse el Ayuntamiento de Ayala del Consorcio de Aguas, Kantauriko Urkidetza, (CAKU), por los motivos expuestos, dando traslado de este acuerdo de separación al máximo órgano de gobierno del consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se faculta y encomienda expresamente al Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Ayala, a fin de que realice todas las acciones legales que en derecho correspondan, en orden a materializar el anterior acuerdo, incluyendo en las mismas el instar, negociar y aprobar, en su caso, la cuota de separación que proceda, el régimen de prestación transitorio del servicio por el mismo Consorcio, la fecha de la efectividad de la separación y cuantas otras determinaciones precise así como a instar y ejercitar las acciones legales oportunas –ya en sede administrativa, ya en sede jurisdiccional que procedan- en defensa de los derechos del Ayuntamiento, a cuya Pleno deberá dar cuenta de las actuaciones practicadas.

**TERCERO**.- En el supuesto de aprobarse por la Asamblea General del CAKU la disolución, se propone que la misma, sea acordada por ese órgano en la modalidad de “extinción sin liquidación”, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Esto implica la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, en la que las entidades que formaban parte del CAKU decidan incorporarse para la prestación de los servicios relacionados con el ciclo Integral del Agua.

El Consorcio de Aguas, Kantauriko Urkidetza, (CAKU) **será el único responsable y deberá garantizar la continuidad en la relación laboral, del personal funcionario o laboral del mismo**, bien por adscripción, subrogación o por cualquier otra fórmula válida en derecho.

**CUARTO**.- Aprobar la continuidad en la gestión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento y depuración de las aguas en el Polígono Industrial de Murga. a través de una de las figuras, el consorcio, prevista en los artículos 101 y 104 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril, por cuanto se considera imposible la prestación del servicio mediante gestión directa, y por razones de viabilidad, de eficiencia o eficacia, expuesta en la documentación aportada por CAKU.



**QUINTO.-** Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Ayala al Consorcio de “Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava” (URBIDE) y la correlativa aceptación de los Estatutos vigentes en el mismo.

La incorporación al citado Consorcio se realizará en relación a la prestación por éste a los/as vecinos/as y usuarios/as del Polígono Industrial de Murga de este término municipal de los siguientes servicios :

- Abastecimiento de Agua en Red Primaria, Suministro en “Alta” o Servicio de Aducción: Comprende las funciones de captación o alumbramiento, embalse, transporte, tratamiento y conducción hasta grandes usuarios/as finales o hasta los depósitos cabecera de la red de distribución.
- Abastecimiento de Agua en Red Secundaria, Suministro en “Baja” o Servicio de Distribución: Comprende las funciones de almacenamiento en depósitos (del agua suministrada en red primaria) y reparto mediante tuberías hasta las acometidas que conectan con las instalaciones privadas de los/las usuarios/as finales (domicilios, comercios, industrias y demás establecimientos).
- Saneamiento en Red Primaria o Servicio de Intercepción y Depuración: Comprende los colectores e interceptores generales (que conectan el alcantarillado con las estaciones depuradoras de aguas residuales), los sistemas de depuración (con todas sus instalaciones anejas de tratamiento y eliminación de residuos), y los emisarios (que devuelven el agua depurada al medio acuático receptor).

Saneamiento en Red Secundaria o Alcantarillado: Recoge las aguas residuales domésticas, industriales y pluviales de las acometidas domiciliarias o industriales, o de imbornales y sumideros y las vierte a la red primaria de saneamiento o, en su caso, en el medio acuático natural.

La incorporación acordada supone la expresa aceptación de las condiciones fijadas por el Consorcio de “Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava” (URBIDE) y acordadas por su Asamblea General, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2019.

En el supuesto de “extinción sin liquidación”, el destino de los importes económicos, que se aporten a URBIDE, y que deberán acreditarse con los correspondientes certificados de saldos bancarios e inventario de bienes y derechos, quedarán vinculados y formará parte de los activos de éste; no obstante, independientemente de su clasificación e imputación en la partida presupuestaria y contable que corresponda conforme a las normas de contabilidad pública vigentes, dichos importes estarán vinculados en su integridad a actuaciones a ejecutar, en las entidades que provenientes del CAKU hayan hecho esas aportaciones a URBIDE con su integración.

La ejecución de dichas actuaciones con los fondos referidos, no podrá generar ningún efecto negativo en la asignación de actuaciones futuras que apruebe el Consorcio de Aguas de Álava y que se financien con los fondos generales.



**SEXTO:** Designar representante de esta entidad local en el Consorcio URBIDE y en todos sus órganos de gobierno y administración a D. GENTZA ALAMILLO UDAETA y como suplente del mismo a D. JOSÉ ANTONIO BARTOLOMÉ PESQUERA.

**SÉPTIMO.-** Facultar expresamente al Alcalde/Presidente a fin de que realice la totalidad de actuaciones y suscriba los documentos privados o públicos necesarios en orden a la completa ejecución de este acuerdo y efectiva incorporación de esta Entidad Local en el Consorcio “Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava”

**5º.- Propuesta de Acuerdo de Convenio con la Junta Administrativa de Llanteno para acometer la obra de restauración de dos muebles de la Escuela de Llanteno.-** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio con la Junta Administrativa de Llanteno para acometer la obra de restauración de dos muebles de la Escuela de Llanteno, que dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO.-** El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de preservar y fomentar el patrimonio histórico artístico de todo el Municipio.

**VISTO.-** Que la Junta Administrativa de Llanteno, está acometiendo la obra de restauración de dos muebles escolares pertenecientes a la Escuela de Llanteno, que contienen un rollo de mapas de manera continua. Existen dos armarios iguales, uno se utilizaba en el aula de los niños y otro en el aula de las niñas.

**VISTO.-** Que la Junta Administrativa de Llanteno ha solicitado al Ayuntamiento de Ayala una ayuda económica del 50% del importe de la aportación de la citada Junta Administrativa a esta obra.

**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en la aplicación 943.734002 del Presupuesto Municipal para 2020.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala y la Junta Administrativa de Llanteno para acometer la obra de restauración de muebles contenedores de mapas de las Escuelas de Llanteno, *cuyo texto es el siguiente:*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA PARA ACOMETER LA OBRA DE “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES CONTENEDORES DE MAPAS DE LAS ESCUELAS DE LLANTENO”**

En Respaldiza a de Diciembre de 2020.





## REUNIDOS

De una parte **D. GENTZA ALAMILLO UDAETA**, mayor de edad, en su condición de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE AYALA**

De otra **D<sup>a</sup>. IRATXE PARRO UZQUIANO**, mayor de edad, en su condición de Regidora-Presidenta de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO**

## INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la Junta Administrativa de Llanteno en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava. (BOTHAN nº 38 de 31 de marzo de 1995).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y al efecto

## MANIFIESTAN:

**PRIMERO.- LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO** es propietaria de la escuela de Llanteno. Esta Escuela se construyó en 1897 como fundación para el pueblo de Llanteno. En 1961 se inscribió en el Registro de la Propiedad de Amurrio, a nombre del pueblo de Llanteno. Se cerró en 1969, desde entonces los niños y niñas fueron a la concentración escolar de Artziniega. Actualmente es la sede de la mayoría de las asociaciones culturales del pueblo. Se trata de un edificio de estilo ecléctico, con un cuerpo principal y dos laterales adosados. Consta de planta noble a la que se accede por dos rampas simétricas en la fachada principal y otra planta destinada a viviendas. En el cuerpo central hay otra planta antes de la entrecubierta. En la entrecubierta del cuerpo principal está el reloj, actualmente en funcionamiento. En la primera planta se encuentran las escuelas, con el cuerpo central como área de recreo, y los cuerpos laterales como aulas de chicos y chicas respectivamente.

**SEGUNDO.- LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO** está llevando a cabo la obra de restauración de dos muebles escolares pertenecientes a la citada escuela, que contienen un rollo de mapas de manera continua. Existen dos armarios iguales, uno se utilizaba en el aula de los niños y otro en el aula de las niñas.

Los muebles, a modo de pizarra, están soportados en dos pies y contienen en altura, una caja con dos puertas cerradas con llave. Realizados en madera de conífera, parecen no estar barnizados en origen, únicamente protegidos por algún aceite tipo linaza. Su decoración es sobria, únicamente se remarcan las molduras de los cuarterones que forman las puertas, y los laterales terminados en forma de flecha redondeada a modo de pináculo.





**TERCERO.- LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO**, está acometiendo la citada obra con el siguiente plan financiero:

COSTE TOTAL DE LA OBRA: 31.641,50 Euros.

Subvención concedida por la Diputación Foral de Álava: 25.022,80€

Subvención del Ayuntamiento de Ayala a través del presente Convenio: 3.309,35€

Fondos propios de la Junta Administrativa de Llanteno: 3.309,35€

**CUARTO.-** La citada inversión debe estar concluida a 31 de diciembre de 2020.

Siendo el interés del Ayuntamiento de Ayala contribuir a la conservación del Patrimonio Histórico Artístico de todo el Municipio, ambas partes acuerdan las siguientes estipulaciones

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es la formalización de una colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE AYALA** y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO** para acometer la obra de restauración de dos muebles escolares de las antiguas escuelas de Llanteno, que contienen un rollo de mapas de manera continua.

#### **SEGUNDA.-**

El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el **AYUNTAMIENTO DE AYALA**, se concreta en la subvención de una pequeña parte de los gastos que conlleva la obra de restauración citada, durante este ejercicio 2020.

#### **TERCERA.-**

La **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO**, es la promotora responsable de la contratación y ejecución de esta obra, que debe estar concluida a 31 de diciembre de 2020; declarando esta Junta Administrativa con la firma del presente Convenio, haber cumplido la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la adjudicación de la citada obra.

La subvención municipal relativa a este convenio de colaboración para 2020, es de **3.309,35 euros**.

#### **CUARTA.-**

La forma de pago de esta subvención será la siguiente:

- El Ayuntamiento de Ayala abonará a la Junta Administrativa de Llanteno el 100% de la subvención concedida, una vez una vez presentada la documentación reflejada en la **CLAUSULA QUINTA** de este convenio, y correctamente justificados el destino de los fondos.

**Antes del abono** deberá aportarse Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.



El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

#### **QUINTA.-**

La **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, con fecha límite el **31 de enero de 2021**, aunque los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, es decir en el 2020.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en el plazo indicado, se revocará la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

Para la **JUSTIFICACIÓN** de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de actividades subvencionadas.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.
- c) La siguiente documentación referida al desarrollo de la actividad:
  - Memoria de la actividad realizada.
  - Balance de Gastos e Ingresos de la actividad, incluyendo las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado. En caso de sobrefinanciación se minorará la subvención concedida en el importe que corresponda.
    - facturas justificativas de los gastos declarados que han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago de la correspondiente factura.

#### **SEXTA.- Duración del convenio**

La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **SÉPTIMA.-**

La **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO**, deberá recoger en cuanta publicidad realice, la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala.

#### **OCTAVA.-**

El incumplimiento por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO** de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los cuatro folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.



LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO.-  
Fdo.: Iratxe Parro Uzquiano.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA.- Fdo.: M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo  
Pitillas.

*Documento firmado electrónicamente.*

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta Administrativa de Llanteno..

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.”

Este asunto fue Dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente, en Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, a siete de diciembre de dos mil veinte.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

LA SECRETARIA,

Fdo.: M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo Pitillas.